



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 00616, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial que antecede manifiesta que desiste de la demanda presentada y dar por terminado el presente proceso y su archivo
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte demandante ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE, en donde manifiesta que desiste de la presente demanda toda vez que con la demandada se llegó a una transacción y por lo cual se hace innecesario seguir adelante con el levantamiento de fuero sindical. Aunado a lo anterior allega certificación donde se da cuenta que la aquí demandante laboro para la demandada hasta el día 7 de julio de la presente anualidad. Así las cosas este operador judicial acepta el desistimiento y como consecuencia de ello el ARCHIVO del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores. Sin costas para las partes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 00397, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a MARTHA JUDITH OSPINA SANGAMA contra ORGANIZACIÓN TERPEL S.A .-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno.(2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2011 – 00258, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JUDITH ALDIVIA MARTINEZ SANABRIA contra GLOBAL SEGUROS DE VIDA Y OTROS.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 00818, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a EDGAR VARGAS RODRIGUEZ contra RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A. RYLSA.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 00659, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente WILSON PEÑA REYES contra POLYCELT SAS.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 00238, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a MARTHA PATRICIA BARREERA ACOSTA contra ISS en LIQUIDACION .-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 00027, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a ERIKA LILE TAFUR NIÑO contra COLPENSIONES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 00822, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a LEIBE LOAIZA OROZCO contra EDWARD GRANADOS OSORIO -

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno.(2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 00175, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada de la parte demandante y como quiera que la demandada rehusó a recibir el aviso, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, de la Llamada en Litis Consorcio Necesario **PROTECCION S.A.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional en derecho efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que, de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado **EDUARDO PALACIOS GUARNIZO**, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 163 No. 72 – 90, **Líbrese el correspondiente Telegrama**.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **137** Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 00605, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe oficio del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por el JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ., en su oficio O-0721-536 de fecha 07 de Julio de 2021, este Operador Judicial **ordena librar oficio** al Juzgado antes señalado, comunicándole que estamos frente a un proceso ordinario que tal solo se tiene la expectativa de obtener un derecho, que el proceso se encuentra en etapa de evacuar pruebas que se fijó fecha para audiencia el próximo 17 de Noviembre de 2021 hora 3:30. Por lo que no es viable efectuar embargo alguno en la presente Litis. Así mismo se le debe indicar que el Juzgado tendrá en cuenta lo solicitud elevada, en su momento procesal oportuno si hay lugar a ello.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 00716, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia ya que por error involuntario no omitió fijar la audiencia en el libro de audiencias.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija como próxima fecha de audiencia, el día primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hora diez y treinta (10:30) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 00213, Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada por conducto de apoderado se notifica personalmente y contesta la demanda
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 137 Fecha: 25 /08/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00215** de SORA CRISTINA LARROTA PINEDA contra FAMISANAR E.P.S., informando que la ARL COLMENA allegó respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021); así mismo, la accionada EPS FAMISANAR SAS, arrió respuesta, comunicando que dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 3 de agosto de 2021, que admitió el incidente de desacato. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez revisadas las respuestas y pruebas allegadas por la ARL COLMENA y la EPS FAMISANAR SAS, sería el caso continuar con el respectivo trámite al incidente de desacato incoado por la señora SORA CRISTINA LARROTA PINEDA, dentro de la acción de tutela No. 2020-00215, si no es porque observa este Operador Judicial que COLMENA SEGUROS emitió respuesta mediante Oficio No. RL- 1275-21 del 16 de julio de 2021, en el cual informó que el 19 de noviembre de 2018, realizó el pago de los honorarios ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que la accionada EPS FAMISANAR SAS, procediera a enviar el expediente a esa Junta; así mismo informa, que mediante comunicación RSADE - 381247 de fecha 21 de noviembre de 2018, remitió a la EPS FAMISANAR el soporte de la consignación realizada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, por concepto de honorarios, para continuar con el trámite de calificación de origen frente al caso de la señora Sora Cristina Larrotta Pineda; también precisa, que la comunicación remitida por Colmena Seguros, tiene sello de recibido de fecha 21 de noviembre de 2018, por la EPS FAMISANAR.

De otra parte, se tiene que la accionada EPS FAMISANAR S.A.S., allegó respuesta mediante Oficio No. 120-TUT 52494 del 9 de agosto de 2021, informando que una vez conocido el nuevo requerimiento, se procedió a solicitar información al área encargada de la entidad, quienes manifestaron que adjuntan copia de la carta de remisión del caso de la usuaria, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, que se confirma que a la fecha no se evidencia devolución del caso de parte de la entidad; para tal efecto la EPS anexó copia de la comunicación de fecha 16 de julio de 2021, dirigida a la Junta Regional Bogotá Cundinamarca, recibida en dicha Junta, bajo el radicado No. 21071900004 de fecha 19 de julio de 2021, en cuya comunicación indican que remite el expediente de la usuaria SORA CRISTINA LARROTA PINEDA.

Así las cosas, para este Despacho la entidad accionada EPS FAMISANAR S.A.S., dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela y mediante auto del 3 de agosto de 2021, habiendo satisfecho los derechos invocados y amparados mediante la acción de

tutela, presentándose entonces, **carencia actual de objeto para continuar, por efecto de hecho superado.**

Por lo anterior, el Juzgado se **ABSTIENE** de continuar con el trámite del presente incidente de desacato, dándolo por terminado.

Por secretaría comuníquese a las partes vía correo electrónico, la presente decisión.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 137 del 25 de Agosto de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de agosto de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por la señora LUZ MILA MEDINA VELASQUEZ contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DAPS. Dicha tutela se radicó con el número **2021-00436**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

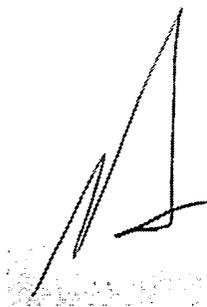
ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00436** interpuesta por la señora **LUZ MILA MEDINA VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.117.156, quien actúa en causa propia, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DAPS**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito – vía correo electrónico, a las entidades accionadas, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

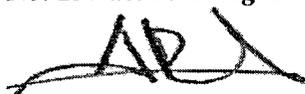


RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

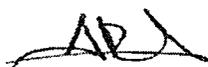
*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 137 del 25 de Agosto de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2021-109 de JESUS ANDRADE MORA contra ROGER JOSE CARRILLO CAMPO. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que las partes en litigio allegan solicitud terminación de proceso y entrega de título judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.

Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Tener por notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada ROGER JOSE CARRILLO CAMPO, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley en el artículo 301 del C.G.P. Lo anterior, con ocasión al memorial recibido vía correo electrónico de fecha 05 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual dirigen memorial con destino al presente proceso, manifestando de esta forma que son conocedores de la presente acción ejecutiva.

Conforme a lo anterior, se tiene como apoderado judicial del señor ROGER JOSE CARRILLO CAMPO al profesional en derecho HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO con T.P. No.22.391 del C.S.J., conocido de autos dentro del plenario.

Encuentra entonces este operador judicial que la parte ejecutada a través de su apoderado judicial, allegó memorial vía correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2021, mediante el cual informa que efectuó depósito judicial No.400100008142384 el día 04 de agosto de 2021, por valor de \$70.000.000.00, suma que fue el límite de la medida cautelar en el mandamiento ejecutivo de pago librado en su contra, por lo que teniendo en cuenta el pago realizado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por su parte, el ejecutante, DR. JESUS ANDRADE, allega escrito mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de la misma anualidad, al cual le hizo presentación personal el día 24 de agosto de 2021, mediante el cual COADYUVA la petición del apoderado de la parte ejecutada y solicita:

LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, ENTREGA DEL DEPOSITO JUDICIAL QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL PROCESO Y QUE SE DECRETE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES...

Conforme a lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ACCEDER a lo solicitado por las partes y en consecuencia **ORDENA:**

PRIMERO: la entrega del título judicial Nos.400100008142384 por valor de \$70.000.000.00, el cual será girado a favor del demandante quien actúa en causa propia, dr. **JESUS ANDRADE MORA** con C.C. No.19.272.975.00

SEGUNDO: Como quiera que el apoderado de la parte ejecutada como el demandante en causa propia, solicitan se dé por terminado el proceso, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. Igualmente, se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

En firme el actual proveído, **ORDENESE** el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

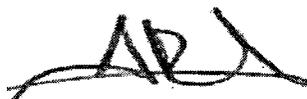
*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 137 del 25 de AGOSTO DE 2021*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-345 de CRISOSTOMO MUÑOZ JIMENEZ Contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó memorial por medio del cual solicita se ordene la entrega del título judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

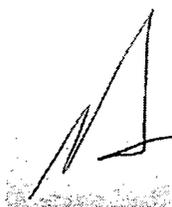
Revisar el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, encontrando que para el presente proceso existen títulos asociados por la suma de \$13.893.769.00, por lo tanto, se **ACCEDE** a la solicitud allegada por el apoderado actor allegada vía correo electrónico, visible a folios 186, y en consecuencia, **ORDENAR** efectuar la elaboración y entrega del mismo.

Por lo anterior, se **ORDENA** el pago de los títulos judiciales 400100007910056 por la suma de \$11.393.769.00 y 400100007910057 por la suma de \$2.500.000.00, a favor del demandante, señor CRISOSTOMO MUÑOZ JIMENEZ identificado con C.C. No.17.076.197.

Entregado el presente título judicial, es claro que no queda saldada la obligación total que aquí se persigue, quedando un saldo pendiente por la suma de \$824.969.00, por lo que la parte interesada deberá efectuar el trámite correspondiente para completar su recaudo, una vez se cuente con depósitos que cubran la obligación, se ordenará la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 137 del 25 de AGOSTO DE 2021

D.L.N.R.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2019-1002 de ODILIA VEGA HERNANDEZ Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió solicitud de la parte ejecutante de entrega de títulos judiciales. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veinte uno (2021)

Conforme al informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, recibida vía correo electrónico el día 18/08/2021, y que revisado el sistema de depósitos judiciales, existe título judicial asociado al presente proceso, el Despacho **ORDENA** la entrega del título judicial No.400100008121700 por la suma de \$55.306.735.00 a favor de la demandante, el cual será girado a favor del profesional en derecho LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, identificado con C.C. No.84.084.606, apoderado de la ejecutante ODILIA VEGA HERNANDEZ, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder visible a folios 1-2 del plenario. El valor aquí girado cubre en su totalidad la liquidación de crédito que fuera aprobada mediante auto de fecha 06 de mayo de 2021, visible a folio 178.

Por otra parte, teniendo en cuenta que existe saldo a favor de la accionada, y que tal como se menciona en párrafo anterior, con la entrega del título judicial ordenado se cubre en su totalidad la obligación que aquí se persigue, se **ORDENA** hacer devolución del título judicial No.400100008144957 por la suma de \$55.306.735.00 a la demandada **COLPENSIONES**.

Los anteriores pagos se ordenarán vía virtual al Banco Agrario de Colombia, y se les informará por anotación en el sistema a los aquí beneficiarios el momento en que deban acercarse a la entidad financiera.

Efectuado lo anterior, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. Igualmente, se ordena cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

En firme el actual proveído, **ORDENESE** el archivo de las presentes diligencias, previo las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



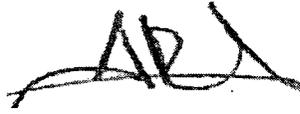
RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 137 del 25 de AGOSTO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.